

# Derechos de las Mujeres y Extractivas

CARTILLA INFORMATIVA

---



DERECHO  
AMBIENTE Y  
RECURSOS  
NATURALES

## **DERECHOS DE LAS MUJERES Y EXTRACTIVAS**

CARTILLA INFORMATIVA

El contenido de la presente cartilla ha sido recogido de la publicación  
***Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres***

EDITADO POR:

### **Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)**

Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, Lima, Perú

Teléfonos: (511) 340 3780 | (511) 340 3720

Correo electrónico: dar@dar.org.pe

Página web: www.dar.org.pe

COLABORADORA:

### **Alejandra Alegre Benites**

REVISIÓN GENERAL:

**Aída Gamboa Balbín**

**Valeria Urbina Cordano**

COORDINACIÓN GENERAL:

**Annie Morillo Cano**

DISEÑADO Y DIAGRAMADO POR:

### **Nauttica Media Design SAC**

Las Malvas 163, Urb. Los Recaudadores, Salamanca. Ate, Lima, Perú.

Teléfono: (511) 6921503

Correo electrónico: infor@nautticamedia.com

Página web: nautticamedia.com

Primera edición: abril de 2020

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2020-07213.

---

Está permitida la reproducción total o parcial de este documento, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros, con la necesaria indicación de la fuente, cuando sea usada en publicaciones o difundida por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de Oxfam. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autores, y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Oxfam.

Hecho en Perú.

# Derechos de las Mujeres y **Extractivas**

CARTILLA INFORMATIVA





Foto: Mundubat Fundazioa

# Contenido

<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b>	<b>6</b>
<b>CONTEXTO</b>	<b>8</b>
<b>1. CONCEPTOS CLAVES</b>	<b>10</b>
• ¿Qué es el extractivismo?	10
• ¿Qué es un impacto diferenciado?	10
<b>2. ESTÁNDARES Y NORMAS INTERNACIONALES</b>	<b>12</b>
• ¿Cuáles son los estándares internacionales aplicables en el contexto del extractivismo y los derechos de las mujeres?	12
• Estándares vinculados a los derechos de las mujeres	14
• Otros estándares internacionales aplicables	16
<b>3. TENDENCIAS DE IMPACTOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN LAS MUJERES</b>	<b>17</b>
• Autonomía física	18
• Autonomía económica	23
• Autonomía en la toma de decisiones	27
<b>4. RECOMENDACIONES</b>	<b>29</b>
• ¿Cómo evitar y/o mitigar estos impactos diferenciados?	29
• Para los Gobiernos	30
• Para las empresas	31
• Para las instituciones financieras	33
• Para las organizaciones sociales y representativas de los pueblos indígenas	33

## Siglas y acrónimos

---

CEDAW : Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres

---

CEPAL : Comisión Económica para América Latina y el Caribe

---

CIDH : Comisión Interamericana de Derechos Humanos

---

COPIH : Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras

---

Corte IDH : Corte Interamericana de Derechos Humanos

---

CPLI : Consulta previa, libre e informada

---

DAR : Derecho, Ambiente y Recursos Naturales

---

DPLF : Fundación para el Debido Proceso

---

GT de la CNDDHH : Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

---

OEA : Organización de los Estados Americanos

---

OIT : Organización Internacional del Trabajo

---

ONU : Organización de las Naciones Unidas

---



## Contexto

Desde hace ya varias décadas, se presentan dos procesos paralelos en América Latina. Uno, relativo al avance del extractivismo y su promoción por parte de los Estados y otros actores, y otro, en tensión a este primero, referido al reconocimiento de los derechos de las poblaciones afectadas por la extracción intensiva de los recursos naturales.

Por un lado, debido a la dependencia económica en el sector extractivo, muchos países de la región han planteado reformas que buscan evitar la reducción de la inversión extranjera en la extracción de recursos naturales.<sup>1</sup> Ello, en múltiples ocasiones, ha involucrado la reducción de estándares socioambientales y la generación de mayores incentivos para la inversión privada, orientada al sector minero energético.

Mientras esto sucedía, por otro lado, y de modo paralelo, se vislumbraba en la región un creciente reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.<sup>2</sup> Ello se ha consolidado con el desarrollo de estándares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como en la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Tales precedentes otorgan un lugar central a derechos, como a un ambiente sano y a la participación en la toma de decisiones, este último con una manifestación concreta en el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas.

Estos procesos, en constante tensión, han supuesto para los Estados de la región importantes desafíos vinculados a su obligación de adaptar sus ordenamientos internos a los estándares internacionales, lo que en última instancia exige compatibilizar obligaciones de derechos humanos con intereses corporativos.<sup>3</sup> Una expresión común de esta tensión es que, junto con la implementación de proyectos extractivos, se han producido numerosos conflictos socioambientales con pueblos, comunidades y, en general, poblaciones locales, cuyos derechos e intereses se ven vulnerados cuando se afectan sus tierras y recursos naturales.

La influencia de la industria extractiva ha sido particularmente negativa para los pueblos indígenas respecto a la garantía de sus derechos colectivos a la tierra, el territorio y los recursos naturales. Pero ese impacto no ha sido igual en todos, sino que las mujeres han sido impactadas de un modo distinto y, muchas veces, más profundo. En efecto, como diversos estudios han advertido, las actividades extractivas suelen traer consigo cambios en las relaciones de género, lo que ahonda las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, debido a la alteración de las

- 
1. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Ciclo de precios y regímenes fiscales vinculados con los recursos naturales no renovables en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile. Disponible en [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44239/1/S1800993\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44239/1/S1800993_es.pdf)
  2. CEPAL. *Hacia una nueva gobernanza de los recursos naturales en América Latina y el Caribe*. (Mayo, 2016). Santiago de Chile. Disponible en [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40157/1/S1600308\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40157/1/S1600308_es.pdf)
  3. DPLF. (2015). *Derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado en América Latina. Avances y desafíos para su implementación en Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala y Perú*. DPLF/OXFAM. Washington D. C.

condiciones sociales, económicas y ambientales de sus comunidades.<sup>4</sup> Por ejemplo, la transformación de roles de género en un marco de implementación de proyectos extractivos puede significar, para las mujeres, cargas adicionales de trabajo en el ámbito doméstico y/o comunitario. Ello impacta, a su vez, en sus posibilidades de emprender iniciativas económicas, así como ocupar cargos laborales y/o políticos en sus comunidades.<sup>5</sup>

Asimismo, las actividades extractivas generan un circuito de actividades económicas indirectas en las cuales las mujeres y niñas pueden verse expuestas a diferentes formas de violencia, tanto por miembros de su comunidad como por personas foráneas que se instalan en las localidades.<sup>6</sup> Esto se debe a que las mujeres pertenecientes a las comunidades indígenas y rurales enfrentan múltiples formas de discriminación y violencia basadas en el género, que al interseccionarse con elementos como la etnicidad y la situación de pobreza, exacerbaban su situación de vulnerabilidad.

En este contexto, se presentó el informe regional "Género e industrias extractivas en América Latina y el Caribe: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres", impulsado por la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés); Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), y Oxfam. Así, la presente cartilla busca informar al lector sobre el contexto normativo y situacional en el que las mujeres se encuentran frente a la actividad extractiva; las principales tendencias de impacto diferenciado de dicha actividad en sus derechos, y recomendaciones para que los actores involucrados incorporen la **perspectiva de género** en sus políticas y el accionar que, a su vez, fomente la prevención y mitigación de tales impactos, así como las medidas afirmativas para su empoderamiento político, económico y social.

**Las actividades extractivas suelen traer consigo cambios en las relaciones de género, ahondando muchas veces las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, debido a la alteración de las condiciones sociales, económicas y ambientales de sus comunidades.<sup>7</sup>**

- 
4. Macdonald, C. (2017). *The role of gender in the extractives industries* (52). World Institute for Development Economic Research (UNU-WIDER).
  5. Klein, A., y Vásquez-Flores, E. (2013). Los roles de género de algunas mujeres indígenas mexicanas desde los procesos migratorios y generacionales. *Journal of Behavior, Health & Social Issues*, vol. 5 (núm. 1). Del Castillo, Cynthia. Camisea, compensaciones y diversificación de actividades de subsistencia en la comunidad nativa de Cashiriri (Cusco, Perú). *Revista Debates en Sociología*, Nº 41. Perú. 2015. Oxfam & Onamiap. ¡Sin mujeres indígenas, no! Aproximaciones desde la implementación de la consulta previa en la industria extractiva en el Perú. Perú. 2019.
  6. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Las mujeres indígenas y sus derechos en las Américas*. Informe temático aprobado el 17 de abril de 2017 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párr. 228.
  7. Blanco, C., y Dongo, M. (2020). *Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres*. Perú, p. 19.

# 1.

## Conceptos claves

*Debido a que la presente cartilla busca presentar los impactos diferenciados que el extractivismo genera en las mujeres en América Latina, consideramos relevante referirnos a los siguientes conceptos que resultan claves para la investigación: extractivismo e impacto diferenciado.*



### ¿Qué es el extractivismo?

El extractivismo es entendido como la extracción intensiva de grandes volúmenes de recursos naturales. Estos recursos son esencialmente destinados a la exportación como materias primas, o como productos de escaso procesamiento.<sup>8</sup> En este punto, se sigue la definición de Gudynas, según la cual "los extractivismos siempre deben cumplir simultáneamente tres condiciones: un alto volumen y/o intensidad en la extracción, ser recursos sin procesar o con escaso procesamiento, y donde se exportan el 50 % o más de esos recursos. No basta que cumpla con una o dos de ellas,

sino que deben encontrarse las tres al mismo tiempo".<sup>9</sup> La información que se presentará en esta cartilla estará centrada, específicamente, en proyectos del rubro minero y de hidrocarburos.

### ¿Qué es un impacto diferenciado?

La presencia de proyectos extractivos y de infraestructura suelen acarrear cambios sobre el territorio y sus habitantes, siendo las mujeres quienes enfrentan, en mayor medida, las consecuencias negativas

8. Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1997*. Asamblea General. Documentos oficiales. Quincuagésimo segundo período de sesiones. Suplemento Nº 3 (A/52/3/Rev. 1). Nueva York: 1999. p. 24. Disponible en [https://digitallibrary.un.org/record/271316/files/A\\_52\\_3\\_Rev.1-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/271316/files/A_52_3_Rev.1-ES.pdf)

9. Gudynas, E. (2015) *Extractivismos: Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza*. Lima: RedGE/CLAES/PDTG.

de la alteración de las condiciones sociales, económicas y ambientales en sus comunidades.<sup>10</sup> Adicionalmente, el ingreso de los megaproyectos ha reforzado la situación de desventaja histórica y discriminación estructural en su perjuicio. Las ofertas laborales, la toma de decisiones, el proceso de consulta, las reparaciones o compensaciones han sido, por lo general, más beneficiosas para los hombres que para las mujeres.<sup>11</sup> De esta manera, tienden a reforzar el orden jerárquico que existía entre mujeres y hombres en la comunidad, privilegiando los roles de estos últimos en el espacio público. Esto sucede porque las actividades extractivas tienen un **impacto diferenciado**.<sup>12</sup>

Cuando se habla de impacto diferenciado se refiere a los impactos cuyos efectos son distintos en función a las condiciones o las características particulares de una persona, grupo social o colectivo determinado. En el informe regional se

buscó estudiar, en particular, a aquellos que son distintos en función del género femenino; es decir, alteraciones, cambios en la vida o en las condiciones de vida asociados al extractivismo, específicamente, en las mujeres. Así,

**La transformación de roles de género en un marco de crisis ambiental, generada por el incremento de los proyectos extractivos y de infraestructura, ha provisto a las mujeres de otras cargas domésticas y en el seno de sus comunidades.**<sup>14</sup>

cuando se mencionan los “impactos diferenciados” frente a la industria extractiva, se hace referencia a aquellas situaciones que, producto de la actividad extractiva, golpean de manera diferente a hombres y mujeres, perjudicando a las segundas de manera particular, solo por el hecho de ser mujeres.<sup>13</sup>



Fotos:

1. Tanenhaus
2. Arian Zwegers / Flickr

- 
10. Macdonald, C. (2017). *The role of gender in the extractives industries* (052). World Institute for Development Economic Research (UNU-WIDER).
  11. Vallejo Real, L., y García-Torres, M. (2017). Mujeres indígenas y neo-extractivismo petrolero en la Amazonia centro del Ecuador: Reflexiones sobre ecologías y ontologías políticas en articulación. *Brújula*, vol. 11. Disponible en [http://brujula.ucdavis.edu/uploads/8/1/9/3/81930408/enfoques\\_vol\\_11\\_vallejo\\_garc%C3%ADa.pdf](http://brujula.ucdavis.edu/uploads/8/1/9/3/81930408/enfoques_vol_11_vallejo_garc%C3%ADa.pdf)
  12. Silva, R. (2017). *Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias*. Lima, p. 37.
  13. Silva, R. (2017). *Mujeres y conflictos ecoterritoriales. Impactos, estrategias, resistencias*. Lima, p. 37.
  14. Blanco, C., y Dongo, M. (2020). *Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres*. Perú, p. 19.

# 2.

## Estándares y normas internacionales

### ¿Cuáles son los estándares internacionales aplicables en el contexto del extractivismo y los derechos de las mujeres?

Como se ha mencionado anteriormente, al desarrollarse los proyectos extractivos, los más afectados suelen ser los pueblos indígenas, en especial las mujeres que son impactadas de manera diferenciada. Los pueblos indígenas poseen derechos colectivos, además de los individuales, los cuales reconocen, aunque indirectamente, un enfoque diferencial hacia las mujeres. En ese sentido, se presentan, a continuación, los principales estándares internacionales aplicables en contextos



de extractivismo, tratando de forma específica los relacionados a los pueblos indígenas y las mujeres. Se debe tener en cuenta que este enfoque diferencial, entre hombres y mujeres indígenas, no niega ni divide la colectividad, más bien reconoce que los pueblos indígenas no son homogéneos y que aun dentro de los mismos pueblos indígenas pueden suscitarse consideraciones diferenciadas entre hombres y mujeres.

*Fotos:*

1. Hour Poing

2. Ericwaltr

**TABLA N° 1. Derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas**

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	Mujeres Indígenas	Derechos Colectivos
<p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)</p>	<p><b>Artículo 3.1.</b> Derecho a la no discriminación por género en la aplicación de disposiciones del Convenio.</p> <p><b>Artículo 20.3.d.</b> Derecho a la igualdad de oportunidades en el empleo y a la protección contra el hostigamiento sexual.</p>	<p><b>Artículo 6 y artículo 16.</b> Derecho a la consulta previa.</p>
<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p>	<p><b>Artículo 21.2, artículo 22.</b> Garantía de especial atención en ejercicio y protección de derechos de las mujeres indígenas (y otras poblaciones vulnerables).</p> <p><b>Artículo 44.</b> Derecho a la no discriminación por motivo de género en la aplicación de las disposiciones de la Declaración.</p>	<p><b>Artículo 3, artículo 4.</b> Derecho a la libre determinación, a la autonomía o autogobierno.</p> <p><b>Artículo 4, artículo 5, artículo 18, artículo 19, artículo 23, artículo 32.2.</b> Derecho a la consulta y participación.</p>
<p>Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p>	<p><b>Artículo VII.</b> Derecho a la igualdad de género.</p>	<p><b>Artículo 10, artículo 29.2.</b> Derecho al consentimiento previo, libre e informado.</p> <p><b>Artículo 32.</b> Derecho a los recursos naturales de su territorio.</p>
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)</p>	<p><b>Artículo XXXII.</b> Derecho a la no discriminación en la aplicación de la declaración por razones de género.</p>	<p><b>Artículo III.</b> Libre determinación.</p> <p><b>Artículo IX.</b> Personalidad jurídica.</p>
<p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)</p>	<p><b>Artículo 14.1.</b> Los Estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural.</p> <p><b>Artículo 14.2.</b> Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.</p>	<p><b>Artículo XIV.</b> Preservación y uso de sistemas de conocimiento, lenguaje y comunicación.</p> <p><b>Artículo XIX.</b> Preservación de un medio ambiente sano.</p>
	<p>Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.</p>	

FUENTE: Blanco y Dongo (2020)

## Estándares vinculados a los derechos de las mujeres

Un instrumento principal, relacionado a la defensa de las mujeres indígenas y las mujeres en general, es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)<sup>15</sup> –conocida como CEDAW por sus siglas en inglés–. En ella se definen las formas de discriminación a las mujeres y obliga a los Estados a que se tomen medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo de la mujer en todas las esferas. Además, la Convención define como medidas no discriminatorias a aquellas de acción positiva, dirigidas a ecualizar derechos y superar situaciones de desventaja histórica en perjuicio de las mujeres. Esta precisión se realiza en “las políticas, reformas y leyes neutras en cuanto a género pueden sostener y reforzar las desigualdades existentes”.<sup>16</sup>

De manera más específica, a las mujeres que viven en contextos rurales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) ha mencionado que “los Estados partes (del Convenio CEDAW) deberían hacer frente a las amenazas específicas que plantean para las mujeres rurales, el cambio climático, los desastres naturales, la degradación de la tierra y el suelo, la contaminación del agua, las sequías, las inundaciones, la desertificación, los plaguicidas y productos agroquímicos, las industrias extractivas, los monocultivos, la biopiratería y la pérdida de biodiversidad, en particular la biodiversidad agrícola. Deberían aliviar y mitigar esas amenazas y velar por que las mujeres rurales disfruten de un medio ambiente seguro, limpio y saludable (...)”.<sup>17</sup>

Por otro lado, en el ámbito regional se puede encontrar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará,<sup>18</sup> la que establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en los ámbitos privado y público, así como mecanismos de protección y defensa. Esta convención ha sentado un precedente relevante para la generación de leyes y estándares nacionales, políticas públicas, planes nacionales y otras iniciativas y actividades relativas a la defensa de los derechos de las mujeres, durante las últimas dos décadas.

Ambos instrumentos mencionados aseguran la no discriminación de las mujeres a nivel de derechos individuales, por lo que es importante mencionar también lo que se dice desde los derechos colectivos sobre la protección de las mujeres. En ese sentido, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), conocido como Convenio 169, señala que los pueblos indígenas y tribales deben gozar plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales, aplicándose estos sin discriminación a los hombres y las mujeres de esos pueblos (artículo 3.1). Asimismo, su artículo 20.3 señala el trato y goce igualitario de oportunidades en el empleo y la protección contra el hostigamiento sexual.

---

15. Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1979). *The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW)*. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

16. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2016). *Recomendación general sobre los derechos de las mujeres rurales*, (núm. 34). CEDAW/C/GC/34. Disponible desde el 7 de marzo de 2016, párr. 10.

17. *Ibidem*.

18. Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPAÑOL.pdf>

De la misma manera, en el ámbito internacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>19</sup> enfatiza la especial atención en el ejercicio y la protección de los derechos de las mujeres indígenas (artículo 22), el derecho a la no discriminación por motivo de género, en la aplicación de las disposiciones de la Declaración (artículo 44). Y, en el ámbito regional, la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>20</sup> hace énfasis, en su artículo VII, al reconocimiento, la protección y el goce de derechos a favor de la mujer indígena,

e insta a los Estados a la adopción de medidas para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación en contra de las mujeres, las niñas y los niños indígenas. En el artículo XXXII hace referencia al derecho a la no discriminación en la aplicación de la Declaración por razones de género.

A continuación, se presenta un gráfico con los estándares internacionales mencionados y que mencionan la protección de la mujer y el medio ambiente.

**GRÁFICO N° 1. Mujer y medio ambiente: Principales estándares internacionales.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Define la discriminación contra la mujer.</li> <li>• Afirma el principio de igualdad material al pedir acciones positivas.</li> <li>• Dispone obligaciones a los Estados para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas.</li> <li>• Reconoce derechos específicos.</li> <li>• Reconoce la participación de las mujeres en procesos de toma de decisión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Define la violencia contra la mujer (física, sexual, psicológica).</li> <li>• Reconoce el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos públicos y privados. Así como los perpetrados por el Estado y sus agentes.</li> <li>• Reconoce la violencia que pueden ejercer los Estados por adopción u omisión de medidas contra la violencia.</li> <li>• Dispone obligaciones específicas a los Estados.</li> </ul>
 <p><b>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</b></p>	 <p><b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza la especial atención en el ejercicio y protección de los derechos de las mujeres indígenas.</li> <li>• Establece el derecho a la no discriminación por motivo de género en la aplicación de las disposiciones de la Declaración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconoce el derecho a la igualdad de género de las mujeres indígenas.</li> <li>• Reafirma el derecho a la no discriminación en la aplicación de las disposiciones de la Declaración por razones de género.</li> </ul>
 <p><b>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.</b></p>	 <p><b>Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.</b></p>

FUENTE: Blanco y Dongo (2020)

19. Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Adoptada en 2017. Disponible en [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

20. Organización de los Estados Americanos (OEA). (2016). *Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Adoptada en 2016. Disponible en <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

## Otros estándares internacionales aplicables

En el ámbito internacional, se están impulsando diferentes iniciativas para el robustecimiento de la perspectiva de género en contextos extractivos. A

continuación, se presenta información de dos de los estándares más relevantes que buscan defender los derechos humanos de las mujeres:

**TABLA N° 2. Estándares internacionales para la defensa de los derechos de las mujeres**

### NATURALEZA Y RELEVANCIA<sup>21</sup>



#### ACUERDO DE ESCAZÚ<sup>22</sup>

- Primer tratado regional para América Latina y el Caribe en materia acceso a la información, participación y justicia ambiental.
- Contiene disposiciones específicas para la promoción y protección de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- Garantiza los derechos de todas las personas a un ambiente sano y al desarrollo sostenible, dedicando especial atención a las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Insta a que cada país establezca condiciones propicias para el acceso a la información, la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a procesos judiciales y administrativos, adecuadas a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género.



#### INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

- Estándar global para promover la gestión abierta y responsable de los recursos extractivos.
- Articula una coalición entre gobiernos, empresas y sociedad civil para la divulgación de información sobre pagos e ingresos procedentes del petróleo, gas y minería<sup>23</sup> en los países.
- En 2019, se reformó el estándar EITI, aprobando por primera vez nuevos requisitos sobre la transparencia en información ambiental y de género<sup>24</sup>. Asimismo, existe una guía de implementación de género para los países miembros de la iniciativa<sup>25</sup>.
- La adecuada implementación del Estándar EITI contribuirá al empoderamiento de las mujeres, la inclusión de sus visiones, y a la distribución más equitativa de recursos producto de las actividades extractivas<sup>26</sup>.

21. Blanco, C., y Dongo, M. (2020). *Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres*. Perú, p. 43-49.

22. Se denomina Acuerdo de Escazú al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

23. Ver <https://eiti.org/es/quienes-somos#aim-of-the-eiti>

24. Secretariado Internacional del EITI. *El Estándar EITI 2019*. Disponible en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/eiti\\_standard2019\\_a4\\_es.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/eiti_standard2019_a4_es.pdf)

25. Secretariado Internacional del EITI. (2019). *Guía 30: Hacia una implementación de EITI sensible al género*. Disponible en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/guidance\\_note\\_30\\_towards\\_gender-responsive\\_eiti\\_implementation.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/guidance_note_30_towards_gender-responsive_eiti_implementation.pdf)

26. Secretariado Internacional del EITI. (2018). *La relación entre la igualdad de género y la misión del EITI*. Disponible en [https://eiti.org/sites/default/files/documents/es\\_eiti\\_brief\\_how\\_gender\\_relates\\_to\\_the\\_eiti\\_mission.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/es_eiti_brief_how_gender_relates_to_the_eiti_mission.pdf)

# 3.

## Tendencias de impactos de las actividades extractivas en las mujeres



Foro:  
Golda Fuentes

### ¿Cuáles son los principales patrones de impacto diferenciado en los derechos de las mujeres?

A continuación, se presentan las principales tendencias de impacto diferenciado en los derechos de las mujeres en el ámbito regional. Para identificar aquellos ámbitos de la vida de las mujeres que pueden ser objeto de alteración y/o impacto, debido al extractivismo, el informe regional consideró el concepto de "autonomía", utilizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para evaluar el progreso, los obstáculos y las resistencias respecto a la igualdad de género en la región.

Así, se entiende la autonomía como "la capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos en el contexto histórico que las hace posibles".<sup>27</sup> Esta capacidad es fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en un contexto de plena igualdad y, en este sentido, una condición para la superación de las injusticias de género.<sup>28</sup> La autonomía se convierte, entonces, en un elemento

27. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. *El salto de la autonomía. De los márgenes al centro*. Informe anual 2011. Santiago de Chile: CEPAL, p. 9. Disponible en <http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3931/S2011102.pdf?sequence=1>. Consultado el 14 de mayo de 2017.

28. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. *Autonomías*. CEPAL. Disponible en: <http://oig.cepal.org/es/autonomias>. Consultado el 27 de julio de 2017.

central para alcanzar la igualdad, como un derecho humano fundamental y una precondition para que las mujeres actúen como sujetos plenos del desarrollo.<sup>29</sup>

Al ser la autonomía un concepto complejo, se pueden diferenciar distintos ámbitos donde se encuentra. Por esta razón, la

presente cartilla diferenciará el concepto de autonomía en tres ámbitos distintos: autonomía física, autonomía económica y, por último, autonomía en la toma de decisiones. A continuación, se presentan los impactos divididos por los distintos ámbitos de autonomía.



Foto: Asier Solana Bermejo

## AUTONOMÍA FÍSICA

*La autonomía física se expresa, fundamentalmente, en dos dimensiones que dan cuenta de problemáticas sociales relevantes en la región: la violencia de género y las afectaciones en el ámbito de la salud, en particular, de la salud sexual y reproductiva de las mujeres.*

### Violencia de género:

Los estudios coinciden en señalar el incremento de la violencia física, psicológica y sexual en contra de las mujeres en contextos de extractivismo. Esta violencia puede ser ejercida por múltiples actores, desde el núcleo familiar hasta los agentes privados y/o estatales. Asimismo, en algunos casos la violencia se ejerce contra ellas en su condición de lideresas, defensoras y/o integrantes de movimiento sociales. La violencia de género se puede categorizar en:

- **VIOLENCIA FÍSICA:**

Por un lado, el extractivismo puede tener un impacto en el incremento de la violencia **intrafamiliar** por las perspectivas diferentes que se tiene entre las mujeres y los hombres sobre un determinado proyecto extractivo,<sup>30</sup> o por el aumento del consumo de alcohol por parte de los hombres de la comunidad.

29. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. *Autonomías*. CEPAL. Disponible en: <http://oig.cepal.org/es/autonomias>. Consultado el 27 de julio de 2017.

30. En estos casos, surge una fuerte tensión entre las comunidades y las defensoras cuando hay diferencia de posiciones entre hombres y mujeres frente a la presencia de un determinado proyecto extractivo. Muchas veces, el hostigamiento es tan fuerte que las defensoras tienen que dejar su comunidad por razones de seguridad (DAR, 2020).

Por otro lado, la presencia de la actividad extractiva puede generar violencia por parte de agentes **estatales o actores privados** que no pertenecen al entorno familiar de las mujeres. Esta violencia suele derivar por tensiones entre las comunidades y las empresas, debido a la contaminación ambiental, la falta de consulta a las comunidades y la oposición de las comunidades a proyectos nuevos, entre otros. En algunos casos, se registran amenazas de muerte por oponerse a proyectos extractivos. **Se ha observado un peligro especial para las mujeres embarazadas**, quienes, debido al contexto de violencia, sufren afectaciones emocionales graves que pueden resultar en la pérdida de su bebé.

“Las mujeres son agredidas por ser lideresas o integrantes de movimientos sociales, dándose una serie de casos de amenazas de muerte por oponerse a proyectos de empresas extractivas”.<sup>31</sup>



*Fotos:*

1. Macuiratours
2. USAID Guatemala / Flickr
3. Daniela Parra / Flickr

31. Blanco, C., y Dongo, M. (2020). *Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres*. Perú, p. 53.

## RECUADRO N° 1. Caso Berta Cáceres, Honduras

### Caso Berta Cáceres, Honduras

El 2 de marzo de 2016, la defensora indígena Berta Cáceres, coordinadora general del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPIH) fue asesinada por su oposición a proyectos de explotación de recursos naturales, entre ellos el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca de la empresa DESA. Previo a su asesinato, entre 2014 y 2015, había recibido amenazas por medio de llamadas y mensajes de texto, por lo que contaba con medidas cautelares por parte de la CIDH.

El 6 de noviembre de 2015, mientras se trasladaba en un vehículo del COPINH, un grupo de hombres disparó hacia la unidad, pero ninguna bala le impactó. Asimismo, el 16 de febrero de 2016, Berta Cáceres y miembros del COPINH fueron perseguidos por un grupo de hombres armados cuando volvían de Río Blanco, donde el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca estaba ubicado.

La noche del 2 de marzo de 2016, hombres armados irrumpieron en la casa de Berta Cáceres, en La Esperanza, y dispararon hasta que murió. La investigación policial señaló que su muerte no guardaba relación con su trabajo como defensora indígena, a pesar de las continuas amenazas de muerte. Para marzo de 2016, el Ministerio Público emitió un comunicado en el que indicó una posible relación con su trabajo. Se condenaron a cuatro acusados de ser autores del crimen y, para enero de 2020, el empresario y exfuncionario David Castillo era el único investigado como autor intelectual del crimen.

FUENTES: Amnistía Internacional. *Defendemos la tierra con nuestra sangre. Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala.* (2016). Londres, pp. 26-29. Global Witness. (2016). *En terreno peligroso.* Londres, p. 2.

#### • VIOLENCIA PSICOLÓGICA:

En los contextos extractivos, se han podido registrar también **actos de violencia psicológica**, utilizados para **intimidar y amedrentar a las mujeres defensoras**. Cuando se habla de violencia psicológica, nos referimos, principalmente, a los actos de distinta naturaleza, como i) hostigamiento, ii) estigmatización y difamación de las mujeres, iii) criminalización y iv) tratos crueles en el caso de defensoras detenidas.

Por otro lado, la violencia no solo se evidencia en su labor directa contra las actividades extractivas. **La presencia de empresas extractivas puede crear tensiones dentro de las familias** y de la comunidad, lo que **impacta en el rol de cuidado y la supervivencia familiar de las mujeres defensoras**.<sup>32</sup>

Por último, se han reportado actos de intimidación contra mujeres defensoras, a través de menciones a roles tradicionales de género, que aluden a que "deberían dedicarse al hogar", "son conflictivas", actúan basadas en sus impulsos y no como resultado de la defensa de sus derechos.<sup>33</sup>

32. Amnistía Internacional. *Defendemos la tierra con nuestra sangre. Personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Honduras y Guatemala.* (2016). Londres, p. 31.

33. Murcia, D. y Carvajal, L. (2016). *Modalidades de criminalización y limitaciones a la efectiva participación de las mujeres defensoras de derechos ambientales, los territorios y la naturaleza en las Américas.* Bogotá, p. 28.

- **VIOLENCIA SEXUAL:**

Otro tipo de violencia presentada por el estudio se refiere a los actos de acoso o violencia sexual contra mujeres, por razones vinculadas a la oposición de comunidades a la presencia de proyectos de inversión en su territorio. **Esta forma de violencia es más habitual con el destacamento de agentes policiales o militares en las zonas de conflicto.**<sup>34</sup>

Distintos estudios han reportado que, durante los desalojos de las comunidades, las manifestaciones de los pueblos indígenas o las detenciones de las defensoras, las mujeres han sido sometidas a agresiones sexuales, como violaciones, tocamientos indebidos o humillación. **Estas violaciones, además, pueden no estar dirigidas exclusivamente hacia las defensoras, sino también hacia sus familiares.**<sup>35</sup>

Por último, se observa también que, en ocasiones, tras ser víctimas de violencia sexual, las mujeres pueden ser consideradas culpables por parte de sus propias comunidades, sus familias y/o parejas.<sup>36</sup>

### Salud:

La actividad extractiva puede tener repercusiones directas o indirectas en la salud de las mujeres. **Entre las repercusiones directas se ha identificado que el impacto más significativo se produce sobre su salud sexual y reproductiva:** aumento de abortos, nacimientos prematuros, malformaciones, mortalidad infantil y materna durante el parto e incluso incapacidad para concebir a consecuencia de agresiones sexuales usadas como medidas represivas.

Asimismo, en escenarios de contaminación ambiental, pueden presentarse diversas afectaciones, como deterioro del sistema inmunológico y otras afecciones comunes (dolores de cabeza, náuseas, diarreas, dolores musculares y de huesos, o enfermedades cutáneas). Por último, con relación a las consecuencias indirectas, se ha determinado que las afectaciones a la salud de sus hijos/as o esposos que trabajan en la empresa realizando actividades peligrosas pueden generar que, además de su jornada habitual, las mujeres deban asumir el cuidado de familiares enfermos.



Foto:  
Daniel Cima / CIDH

- 
34. Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (GT de la CNDDHH). (2016). *Informe sobre vulneraciones diferenciadas a los derechos humanos de las mujeres indígenas en contextos de actividades extractivas en el Perú*. Presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos en el marco de su 159 período de sesiones. Lima, p. 26.
  35. Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. (2013). *Violencia contra defensoras de derechos en Mesoamérica. Diagnóstico 2012*, p. 117.
  36. Mendez, L. y Carrera, A. (2014). *Mujeres indígenas: clamor por la justicia. Violencia sexual, conflicto armado y despojo violento de tierras*. Ciudad de Guatemala: F&G Editores, p. 82.

**TABLA N° 3. Principales tendencias regionales de impacto diferenciado en autonomía física**

**DERECHOS**

*Derecho a una vida libre de violencia*

*Salud y vida plena*

**TENDENCIAS REGIONALES**

**Violencia**

- Violencia física: intrafamiliar (infringido por el hombre bajo efectos del alcohol y robustecimiento de actitudes patriarcales, por agentes externos: delincuencia, narcotráfico, etcétera).
- Violencia psicológica: hostigamiento, estigmatización, difamación y criminalización de las mujeres defensoras de la tierra y territorio.

**Sexual reproductiva**

- Incremento del embarazo adolescente, aumento de abortos, nacimientos prematuros, mortalidad infantil y materna durante el parto, malformaciones, e incluso incapacidad para concebir.

**Afectaciones a la salud**

- Contaminación de fuentes hídricas, lo cual ha generado afectaciones a la salud de las mujeres.

*FUENTE: Blanco y Dongo (2020)*



1



2



3

*Fotos:*

1. USAID Guatemala / Flickr
2. Golda Fuentes
3. Golda Fuentes
4. Juan Carlos Huayllapuma / CIFOR / Flickr



## AUTONOMÍA ECONÓMICA

*La autonomía económica hace referencia a la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía.*

### División sexual del trabajo:

Varios estudios indican que, con la implementación de actividades extractivas, se genera una **reproducción de la división del trabajo basada en el género**. Entre las actividades que suelen ocupar las mujeres se encuentran la costura, el comercio, los trabajos administrativos o de intendencia (secretarías, enfermeras, labores de limpieza), mientras que los hombres se desempeñan en la minería o la agricultura.<sup>37</sup> **Los obstáculos derivados de la división sexual del trabajo y los roles de género dificultan su inserción laboral, los que reproducen la segregación ocupacional y las asimetrías salariales.**

Un **indicador relevante es observar los empleos directos generados por la empresa ocupados por mujeres**. Por un lado, se ha comprobado en distintos casos que las mujeres **son seleccionadas para menos empleos a comparación de los hombres**. Por otro lado, **las condiciones o el régimen laboral suelen ser más precarios para las mujeres**. Por último, a pesar de que en las **asimetrías salariales no se observan diferencias por sexo para puestos iguales**, sí se ha visto que los puestos a los que acceden las mujeres, por ser menos calificadas, suelen considerar salarios más bajos.



37. Salazar, H., y Rodríguez, M. (2015). *Miradas en el territorio. Cómo mujeres y hombres enfrentan la minería*. México D. F., pp. 60-61.

### Capacidad para generar ingresos o recursos propios:

Los estudios relativos al extractivismo, en general, coinciden en señalar que los proyectos **extractivos tienen importantes impactos en las actividades económicas tradicionales de las comunidades, lo que afecta la capacidad para generar recursos propios de las mujeres, y con ello su autonomía económica.**

Esto está relacionado a que las actividades extractivas traen consigo la adquisición de las mejores tierras de cultivo por parte de las empresas, la escasez de agua, los reasentamientos, la absorción de la mano de obra y el reemplazo o modificación de actividades económicas primarias, como la agricultura y la ganadería. Estos cambios impactan de manera mayoritaria a las mujeres, ya que son ellas quienes asumen las tareas de agricultura y de cuidados. Asimismo, en ocasiones, la operación de las empresas puede significar la pérdida de acceso y/o contaminación de recursos con los que tradicionalmente las mujeres percibían ingresos.

### Uso del tiempo:

En contextos extractivos, **existe una sobrecarga del trabajo para las mujeres, porque, además de las tareas domésticas, deben asumir las tareas del cuidado de la tierra cuando los hombres van a trabajar a las empresas.** En ese sentido, existen varios estudios que identifican que el extractivismo genera mayor trabajo no remunerado para las mujeres como consecuencia de los impactos en las familias y las comunidades. Por ejemplo, cuando se presentan familiares enfermos por razones vinculadas a la actividad extractiva accidentes al interior de la mina o afectaciones a su salud por contaminación, el cuidado de estas personas pasa a formar parte de las tareas de las mujeres. Así, se encuentran diversas referencias de que, como las mujeres han asumido tradicionalmente las labores de cuidado, la atención de personas enfermas suele recaer en ellas.<sup>38</sup>

En contextos donde se desarrollan procesos de defensa, se encuentra que las mujeres deben encargarse no solo de mantener sus hogares funcionando, sino que también de la alimentación, la limpieza y otras tareas para sus esposos, padres, hijas e hijos en las manifestaciones en contra de la empresa extractiva.<sup>39</sup>

Por último, se ha identificado que las mayores dificultades para el acceso al agua ya sea por la limitación en acceso o por la contaminación de las fuentes disponibles impactan de manera diferenciada en las mujeres. Esto se debe a que usualmente la labor de recolección del agua es una tarea ejercida, de manera tradicional, por ellas.<sup>40</sup> En ese sentido, la escasez de agua genera una sobrecarga de trabajo, porque deben recorrer mayores distancias para recogerla o comprarla en caso se haya privatizado.<sup>41</sup>

38. Castillo, G., y Soria, L. (2011). *Diagnóstico de justicia de género en los procesos de consulta de proyectos extractivos en Bolivia, Ecuador y el Perú*. Societas Consultora de Análisis Social/Oxfam. Lima, p. 44.

39. Salazar, H., y Rodríguez, M. (2015). *Miradas en el territorio. Cómo mujeres y hombres enfrentan la minería*. México D. F., p. 40.

40. Delgado, D., y otras. (2017). *Ser madre después del desastre: Impacto diferenciado por género de los derrames de petróleo en el Marañón*. Lima, p. 9.

41. Carvajal, L. (2016). *Extractivismo en América Latina. Impacto en la vida de las mujeres y propuestas de defensa del territorio*. Bogotá: Fondo de Acción Urgente de América Latina, p. 32. GT de la CNDH. (2016). *Informe sobre vulneraciones diferenciadas a los derechos humanos de las mujeres indígenas en contextos de actividades extractivas en el Perú, presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos en el marco de su 159 periodo de sesiones*. Lima.

## RECUADRO N° 2. Caso Charagua Norte, Bolivia

### **Caso Charagua Norte, Bolivia**

*Un estudio realizado en Charagua Norte, en Bolivia, recalca el hecho de que las mujeres se encargan del cuidado de la familia y que, además, en ocasiones, de las cosechas. Ellas trabajan más tiempo que los hombres y en labores no remuneradas.*

*Asimismo, se encontró que esta situación también se replica en las niñas, quienes se encargan de las tareas de cuidados adicionales, y esto genera que no asistan a la escuela. Tanto en las temporadas de siembra y cosecha, como cuando trabajan para una empresa minera, los niños y las niñas no asisten a la escuela para ayudar a sus padres en dichas labores o, en algunos, si un niño o una niña asiste a la escuela, es porque es considerado como "favorecido".*

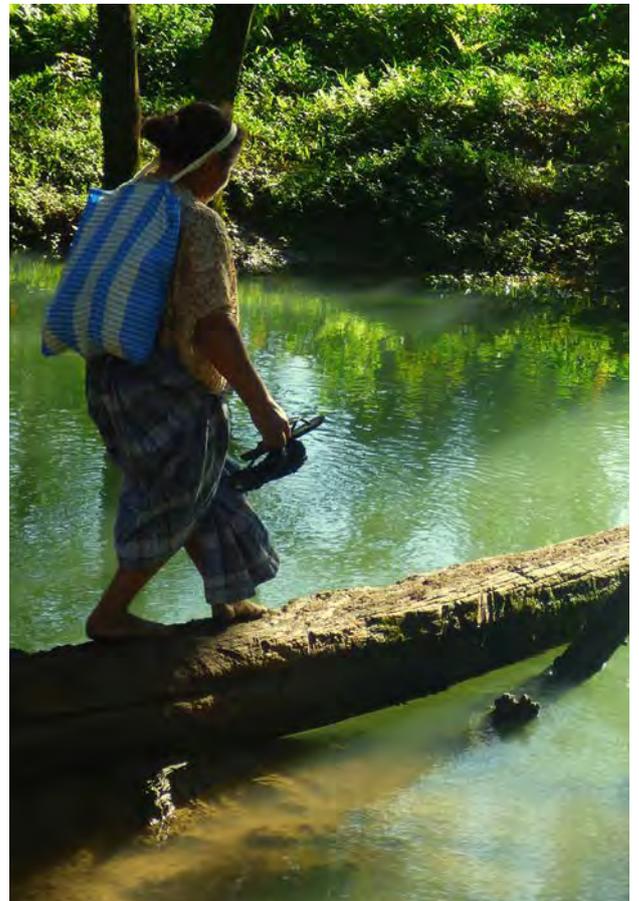
*FUENTE: Castillo, G., y Soria, L. (2011). Diagnóstico de justicia de género en los procesos de consulta de proyectos extractivos en Bolivia, Ecuador y el Perú. Lima: Societas Consultora de Análisis Social/Oxfam, p. 44.*

### **Propiedad de la tierra:**

Las limitaciones para el acceso a la propiedad y/o uso de la tierra y el territorio se identifican como un factor que impide la autonomía económica de las mujeres. Estas limitaciones, en ocasiones, se ven agravadas con el extractivismo, en especial si se toma en cuenta que la asignación, el uso y la toma de decisiones sobre la propiedad de la tierra es socialmente asignada a los hombres. Esto marca notoriamente la pérdida de autonomía económica que puede generar la actividad extractiva, porque no suelen participar en la toma de decisiones (como la venta de las tierras) o en supuestos de expropiación. Aquí no se aplica un enfoque de género que evite una distribución patriarcal de las indemnizaciones.

**Foro:**

Alicia Roxana MucúChoc



**TABLA N° 4. Principales tendencias regionales de impacto diferenciado en autonomía económica**

DERECHOS	TENDENCIAS REGIONALES
<i>División sexual del trabajo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brecha o asimetría salarial.</li> <li>• Dificultades para la inserción laboral.</li> <li>• Segregación ocupacional.</li> </ul>
<i>Capacidad para generar ingresos o recursos propios</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo en empresas. Los pocos empleos que ofrecen las empresas están mayormente vinculados a labores de cocina, lavandería, limpieza, apoyo administrativo.</li> <li>• El impacto en las actividades económicas tradicionales afecta la independencia económica de las mujeres.</li> <li>• Limitaciones para el acceso a la propiedad y/o uso de la tierra y territorio.</li> </ul>
<i>Uso del tiempo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobrecarga de trabajo para las mujeres en labores comúnmente no remuneradas.</li> <li>• Doble rol entre las tareas domésticas y las tareas de defensa del territorio.</li> </ul>
<i>Titularidad de la tierra</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La contaminación acrecienta las labores de cuidado y de limpieza.</li> <li>• Dedicación de más tiempo a la atención de la salud de familiares.</li> <li>• Recolección de agua para su familia y comunidad.</li> </ul>

FUENTE: Blanco y Dongo (2020)

**“El extractivismo genera mayor trabajo no remunerado para las mujeres como consecuencia de los impactos en las familias y comunidades”.**<sup>42</sup>

42. Blanco, C., y Dongo, M. (2020). *Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres*. Perú, p. 71.



## AUTONOMÍA EN LA TOMA DE DECISIONES

*La autonomía en la toma de decisiones implica la presencia de las mujeres en los distintos niveles de los poderes del Estado y las medidas orientadas a promover su participación plena y en igualdad de condiciones.*

### Participación:

Los estudios indican que, en muchas ocasiones, la participación de las mujeres no es considerada en los procesos de toma de decisión al interior de sus comunidades, ni en procesos de consulta o negociación con terceros. Ello se debe a múltiples factores, entre los que destacan **los roles tradicionales de género, la relegación de la mujer a papeles secundarios en asuntos públicos, la falta de acceso a información y una comunicación culturalmente pertinente, así como la carencia de la categoría de “propietaria” de la tierra, al existir en muchas comunidades un sistema patriarcal de derechos sobre la misma.**<sup>43</sup>

### Representación:

**A pesar de la presencia de las mujeres en las comunidades, con frecuencia existe una serie de limitaciones para que las mujeres ocupen cargos de representación.** Se ha observado que, en las instancias de representación local, los cargos políticos son usualmente dominados por hombres, por lo que no se garantiza que la voz de las mujeres sea escuchada, así como los problemas que las afectan.<sup>44</sup>

43. Castillo, G., y Soria, L. (2011). *Diagnóstico de justicia de género en los procesos de consulta de proyectos extractivos en Bolivia, Ecuador y el Perú*. Lima: Societas Consultora de Análisis Social/Oxfam, p. 59.

44. Romero, J., y Barón, D. (2013). *Impacto de la explotación minera en las mujeres rurales: afectaciones al derecho a la tierra y el territorio en el sur de La Guajira, Colombia*, pp. 11-12.

**TABLA N° 5. Principales tendencias regionales de impacto diferenciado en autonomía en la toma de decisiones**

DERECHOS	TENDENCIAS REGIONALES
<p><b>Participación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suele masculinizar la interlocución con comunidades o pueblos indígenas, excluyendo a las mujeres del diálogo.</li> <li>• Con frecuencia la participación de las mujeres no es considerada en procesos de toma de decisiones al interior de sus comunidades, ni en procesos de consulta o negociación con terceros.</li> </ul>
<p><b>Representación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cargos políticos son mayoritariamente dominados por hombres; no se garantiza que la problemática de género sea discutida.</li> <li>• Las mujeres no suelen ocupar cargos de representación.</li> </ul>

FUENTE: Blanco y Dongo (2020)

**“La participación de las mujeres no suele ser considerada en los procesos de toma de decisiones al interior de sus comunidades, ni tampoco en procesos de consulta o negociación con terceros”.<sup>45</sup>**

**RECUADRO N° 3. Caso del pueblo de Wayuu, La Guajira, Colombia**

**Caso del pueblo de Wayuu, La Guajira, Colombia**

Las autoridades del pueblo de Wayuu, en La Guajira, Colombia, y de las comunidades afrocolombianas se encuentran distribuidas en 11 resguardos, 12 asentamientos y 7 consejos comunitarios.

En cada resguardo, el “laulayu” es la principal autoridad, quien, junto a los cabildos, representa legalmente a los resguardos, es decir, representa a toda la comunidad en espacios de toma de decisiones o entidades municipales, departamentales y nacionales.

Según información disponible, solo están presentes dos mujeres en estos cargos, a pesar de que, por tradición cultural, las mujeres wayuu son consideradas sabias y lideran tanto el buen vivir, como el buen camino, aspectos que deberían suponer que se respete su mandato en el ámbito de la toma de decisiones.

Romero, J., y Barón, D. (2013). *Impacto de la explotación minera en las mujeres rurales: afectaciones al derecho a la tierra y el territorio en el sur de La Guajira, Colombia*, pp. 11-12.

45. Blanco, C., y Dongo, M. (2020). *Género e industrias extractivas en América Latina: Medidas estatales frente a impactos diferenciados en las mujeres*. Perú, p. 75.

# 4.

## Recomendaciones



Foto:

Johana Mendoza / DAR

### ¿Cómo evitar y/o mitigar estos impactos diferenciados?

Como se ha evidenciado, el extractivismo impacta de manera distinta a las mujeres en diversos ámbitos de su autonomía (física, económica y en la toma de decisiones). La desigualdad de género es la forma más generalizada de discriminación en el mundo y, en ese sentido, no es coincidencia que la mayoría de las personas pobres en el mundo sean mujeres y niñas. Afrontar la desigualdad de género en las industrias extractivas requiere de un cambio fundamental en la forma cómo se conceptualiza, se organiza y se gobierna la industria. Así, involucra una redefinición

de los valores, la cultura y las normas que producen y mantienen los prejuicios y las desigualdades de género en el sector. Cabe resaltar, asimismo, que las tendencias identificadas se agudizan en el caso de las defensoras de la tierra y el medio ambiente, quienes constituyen un grupo especialmente vulnerable en estos contextos.

En el marco de lo mencionado, se presentan, a continuación, recomendaciones claves que distintos actores pueden realizar frente a la problemática expuesta:

## Para los Gobiernos:

- Conforme a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, desarrollar e implementar políticas sólidas y leyes aplicables para promover la igualdad de género, la realización de los derechos de las mujeres y niñas, así como su empoderamiento económico en contextos extractivos.
- Aprobar normativa vinculada con el sector extractivo, que garantice la participación de mujeres en la planificación, la elaboración y la aprobación de políticas y normas que les afecten, a través de metodologías que incluyan el enfoque de género.
- Desarrollar estudios sobre la participación de mujeres en los procesos de certificación ambiental, que sirvan de línea base para incorporar el enfoque de género en esos procesos.
- Incorporar los enfoques de género e interculturalidad en los instrumentos de gestión ambiental, que se traduzcan en estrategias, metodologías y acciones para la participación efectiva de las mujeres en los procesos de participación ciudadana, evaluación de estudios de impacto ambiental y fiscalización ambiental, así como el monitoreo y la verificación de indicadores que lo comprueben.
- Establecer condiciones de indemnización por la adquisición de tierras y el reasentamiento, a fin de que permitan mejorar o, por lo menos, restablecer los medios de vida, y que no discrimine por motivos de género. El derecho a la propiedad colectiva corresponde a hombres y mujeres. Asimismo, las condiciones de indemnización no deben depender de la posesión de un título válido oficial sobre las tierras en cuestión.



*Foto:*

Juan Carlos Huayllapuma / CIFOR / Flickr

- Invertir y redistribuir los ingresos procedentes de las industrias extractivas en servicios y programas que promuevan la igualdad de género y atiendan los derechos de las mujeres, en especial en lo referido a su salud y seguridad, el trabajo de cuidado no remunerado y la violencia hacia las mujeres y niñas.
- Asegurarse de que el personal de los ministerios relevantes y de otras instancias institucionales tengan conciencia de las cuestiones de género, y que el personal que trabaja directamente con las comunidades afectadas por proyectos extractivos tenga un alto nivel de conocimientos y capacidades en materia de género, mediante evaluaciones de desempeño y de personal.

- Firmar y ratificar el Acuerdo de Escazú en la región, a fin de generar la debida articulación intersectorial y transversal de las entidades públicas para la implementación efectiva del acuerdo en cada país.



*Foto:*  
Chiguachi / Flickr

## **Para las empresas:**

- Establecer, implementar y garantizar la responsabilidad de políticas específicas que fomenten la igualdad de género, el respeto de los derechos de las mujeres y la participación equitativa de las mujeres y los hombres en prácticas de participación comunitaria.
- Cumplir con su obligación de respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, consagrados en particular en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.



*Fotos:*

1. UNHCR / ACNUR Américas / Flickr
2. Johana Mendoza / DAR

- Llevar a cabo y publicar evaluaciones de impacto, en función del género, para todos los proyectos extractivos, como parte de o junto a los procesos de evaluación de impacto social y ambiental.
- Concebir políticas y prácticas orientadas a atender los impactos negativos en los ámbitos social y de salud que sufren las comunidades afectadas por los proyectos, en particular el incremento de la violencia hacia las mujeres y las niñas.
- Establecer protocolos y métodos específicos para asegurar la participación equitativa y segura de las mujeres de las comunidades afectadas en los procesos de consulta y toma de decisiones con relación a los proyectos, incluyendo acuerdos, programas y planes de desarrollo comunitario local; reasentamiento y restablecimiento de los medios de vida, y monitoreo participativo del impacto de las industrias extractivas y los procesos de consulta previa, libre e informada (CPLI).
- Diseñar e implementar programas de indemnización, distribución de beneficios y desarrollo comunitario que sean accesibles a mujeres y hombres, y que atiendan los impactos de los proyectos extractivos en los derechos de las mujeres.
- Reforzar la paridad de género en las prácticas de reclutamiento y empleo en el ámbito local, brindando capacitación técnica a las mujeres a través del diseño de programas adaptados a las necesidades y los horarios de las mujeres.
- Promover y apoyar los procesos de firma y ratificación del Acuerdo de Escazú en la región, y participar en los espacios de diálogo y promoción del acuerdo en los países donde se realizan sus operaciones.

## **Para las instituciones financieras:**

- Reconocer y respetar las normas y los principios de derechos humanos incluidos en sus salvaguardas o normas de desempeño, y tomar todas las medidas necesarias para “no causar daño” y asegurar que los proyectos beneficien a las poblaciones más vulnerables.
- Garantizar que se incluyan en los préstamos de desarrollo otorgados a los gobiernos para la ejecución de mejoras normativas y la implementación de proyectos de inversión la implementación de directrices, políticas y salvaguardas de género.
- Transversalizar las cuestiones de género en todos sus marcos de salvaguardas, con especial atención en las referidas a medio ambiente, seguridad alimentaria, tierra agrícola, indemnización, consulta comunitaria y CPLI.
- Exigir que los clientes realicen evaluaciones de impacto en función del género, para los proyectos extractivos, como parte de o junto a los procesos de evaluación de impacto social y ambiental, y de evaluación de los derechos humanos.
- Establecer salvaguardas y normas de desempeño de género independientes, para asegurar las garantías obligatorias de las mujeres, garantizar que ellas se beneficien de los proyectos, así como promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

## **Para las organizaciones sociales y representativas de los pueblos indígenas:**

- Incorporar el enfoque diferenciado de género en sus políticas, normativas internas, estrategias, programas y proyectos, así como el reconocimiento igualitario entre hombres y mujeres en las labores internas de la organización y en los derechos laborales.
- Promover mecanismos para una mayor participación política de las mujeres en los espacios de decisión comunal, como cuotas de género en la composición de las directivas comunales.
- Promover mecanismos de participación política en espacios de decisión y estructuras de gobernanza de las federaciones locales y las organizaciones indígenas nacionales, de modo que se promuevan mecanismos paritarios de decisión.
- Capacitar a líderes y lideresas indígenas en las organizaciones, así como en las comunidades para una mejor comprensión del enfoque de género y de la importancia del rol de la mujer indígena en los espacios nacionales e internacionales de incidencia.
- Promover y garantizar la redistribución del trabajo doméstico y de cuidados entre las y los integrantes de las familias en las comunidades, a fin de evitar el desgaste físico y emocional de las mujeres.
- Promover el reconocimiento de las mujeres de las comunidades como titulares de derecho sobre la tierra y los territorios, sin perjuicio de condiciones sociales específicas, como su estado civil.



Foto: UN Women / Ryan Brown



*Con el apoyo de:*

